



VLD ASIGNACIÓN GASTOS OPERACIONALES

1. ACTIVIDADES TERRITORIALES

Objeto del Gasto. Con cargo a este ítem se podrán financiar actividades territoriales del parlamentario en el ejercicio de su función, destinadas a su interacción con la comunidad.

Criterios de uso	Documentación de respaldo
1. Gastos autorizados. Se incluyen dentro de este ítem los gastos derivados de la realización de cuentas públicas, seminarios, talleres y reuniones con organizaciones de la comunidad que efectúe el parlamentario y cuenten con su presencia – comprendida la posibilidad de contratar intérpretes de lengua de señas y facilitadores culturales-, siempre que su contenido diga relación con la función parlamentaria y que se realicen en su respectiva circunscripción o distrito, o en alguna de las sedes del Congreso Nacional (Santiago o Valparaíso). Dentro de los gastos asociados a estas actividades se podrán incluir los relativos a alimentación y traslado de los asistentes, debiendo siempre el parlamentario velar porque ellos se ajusten a criterios de razonabilidad, racionalidad y proporcionalidad, a fin de resguardar el buen uso de los recursos públicos. Asimismo, tratándose de seminarios, talleres y reuniones, se podrá financiar con cargo a este ítem, los gastos de movilización y alimentación de los invitados ponentes de la actividad territorial.	1.1 Acreditación. Estos gastos se acreditarán mediante la respectiva boleta o factura, acompañada de un detalle que precise: i) día y lugar de la actividad realizada; ii) la o las materias tratadas y en el caso de seminarios, el programa de este; iii) número de los asistentes y una referencia genérica a ellos, y iv) la calidad de experto del ponente invitado a la actividad territorial. En caso de que la actividad implique traslado, el transportista deberá entregar una copia de la información que, de conformidad a lo exigido en el artículo 15 del Decreto N°80, de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta el transporte privado remunerado de pasajeros, debe portar en el respectivo vehículo: la nómina de las personas transportadas, identificadas con su nombre completo y RUT, fecha de la actividad que motivó el traslado, lugar de origen y destino.
2. Gastos de actividades territoriales destinadas a su interacción con autoridades o representantes de la comunidad. Gastos que demande la interacción y atención con autoridades, huéspedes ilustres y otros análogos, como también reuniones con representantes o integrantes de entidades u organizaciones públicas, privadas o de otros poderes del Estado, y/o con expertos y autoridades nacionales o extranjeras. Con cargo a este ítem no podrá destinarse más de la suma que, anualmente, fije el Consejo.	2.1 Acreditación. De los gastos que se imputen a este ítem se rendirá cuenta mensual, en forma genérica, identificando el monto global rendido, las actividades realizadas, y su lugar y fecha, debiendo el parlamentario acompañar una declaración jurada simple que acredite que los recursos respectivos se han invertido en las actividades parlamentarias establecidas en el presente ítem.



3. Visitas al Congreso Nacional. Con cargo a este ítem se podrán financiar los gastos en alimentación y movilización de delegaciones invitadas por el parlamentario a visitar las sedes del Congreso Nacional.	3.1 Acreditación. La alimentación se rendirá mediante la boleta o factura emitida por la entidad expendedora de alimentos o prestadora de los servicios. Tratándose de consumos efectuados en las sedes, se acreditarán mediante los comprobantes internos. Los traslados se rendirán con la boleta o factura del prestador del servicio de transporte. El transportista deberá entregar una copia de la información que debe portar en el respectivo vehículo, de conformidad a lo exigido en el artículo 15 del Decreto N°80, de 2004, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que reglamenta el transporte privado remunerado de pasajeros (nómina de personas trasladadas, identificadas con su nombre completo, RUT y firma; fecha de la actividad que motivó el traslado; lugar de origen y destino).
4. Gastos excluidos. No se entienden comprendidas dentro de las actividades a financiar con cargo a este ítem la organización, producción, asistencia, realización y grabación de actos de carácter artístico, cultural o recreativo, tales como festivales, exhibición de obras de teatro u otras de similar naturaleza.	
5. Restricciones al financiamiento de actividades territoriales en períodos electorales. Sin perjuicio de que los parlamentarios y parlamentarias podrán realizar todas sus actividades territoriales durante el período que medie entre las 24 horas del nonagésimo día anterior a la fecha de realización de una elección parlamentaria y la fecha de esta, no podrán rendir gastos asociados a ellas los parlamentarios que hayan declarado candidatura. Tratándose de parlamentarios y parlamentarias que participen en elecciones primarias, el plazo de la restricción anterior se extenderá a partir de la inscripción en el registro especial de candidaturas. En los casos en que se realice una elección popular, respecto de la cual el respectivo parlamentario no declare candidatura, en el período que medie entre la inscripción en el registro especial de candidaturas y la fecha de realización de la elección, solo podrá financiar gastos relativos a la realización de	



actividades territoriales hasta por un monto equivalente al promedio de gastos que venía efectuando por este concepto, en el período de los dos años calendario anteriores a la referida fecha, plazo que corresponde a un período de un año calendario, por lo mismo debe extenderse a los dos años inmediatamente anteriores al de la elección, contabilizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre, respectivamente.	
--	--